



ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que se somete a información pública el proyecto de decreto del Gobierno de Aragón por el que se crea el Registro de Agricultores y Ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón y se regula su funcionamiento.

La Comunidad Autónoma dispone de competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, que comprende, entre otras, el desarrollo integral de la agricultura y ganadería, tal como establece el artículo 71.17.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Al objeto de poder desarrollar de forma plena dicha competencia y, sin negar la validez formal de los conceptos, criterios y magnitudes establecidos por la correspondiente normativa nacional y comunitaria, se aprecia la necesidad de definir otros conceptos complementarios, o incluso alternativos a tener en cuenta en relación con la política agraria a desarrollar por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

El objetivo primordial del Registro de Agricultores y Ganaderos es el de dotarse de un instrumento público que permita disponer, de manera permanente, integrada y actualizada, de toda la información precisa para lograr el adecuado desarrollo de una política de modernización de estructuras agrícolas y la ordenación y planificación económica del sector agrario en Aragón, así como a efectos estadísticos de información general.

El contenido de este proyecto de orden puede afectar a una pluralidad indeterminada de sujetos. Por ello, y de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es necesario someter el antedicho proyecto a información pública conforme a las siguientes condiciones:

Primera.— Se somete a información pública el proyecto de decreto del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se crea el Registro de Agricultores y Ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón y se regula su funcionamiento, por un periodo de treinta días naturales a contar desde el día de la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”. Durante este periodo, cualquier persona física o jurídica que así lo considere podrá examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime oportunas.

Segunda.— El texto del proyecto de orden está disponible para su consulta en la página web del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón: www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica.

Tercera.— Las alegaciones o sugerencias deberán presentarse por escrito, haciendo constar el nombre, apellidos, NIF, domicilio y localidad del alegante y se dirigirán a la Dirección General de Desarrollo Rural. Dichos escritos podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2017.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogue Navarro.